

ACTA

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO, EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Arturo Santiago Ruiz Aguilar

Secretario-Interventor:

D. Julio Prieto Fernández

Tenientes de Alcalde:

D. Alberto Mediavilla Ortega

Dña. M^a Rosario Villegas Ruiz

Concejales:

Dña. Rosa Ramos Calvo

D. Alejandro Lamalfa Diaz

Dña. Eva María Lamalfa Gil

D. Javier Avelino Calderón Díez

Dña. Beatriz Ortega Martínez

NO ASISTE (EXCUSADO):

D. Manuel Mulero Fernández

En el Salón de Sesiones de las Consistoriales de Barruelo de Santullán, siendo las **once horas del día veinte de septiembre de dos mil ocho**, se reunió el Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Santiago Ruiz Aguilar, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales anotados al margen y actuando como Secretario-Interventor D. Julio Prieto Fernández, con objeto de celebrar en **primera convocatoria la sesión extraordinaria** convocada para el día de hoy. -----

Abierto el acto por la presidencia, se pasó a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día: -----

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los miembros del Pleno si existe alguna objeción en relación

con el acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta corporación con fecha 28 de agosto de 2008, que les fue entregada junto con la convocatoria de la sesión presente. -----

Interviene el Sr. Lamalfa y pide que en el acta la Sesión de 28 de agosto de 2008, en el debate sobre el punto segundo del orden del día, folio número cuatro del acta, penúltimo párrafo, se haga constar que cuando el Sr. Alcalde dijo: "Fue la exdirectora la que politizó la Residencia, la que acusó injustamente a una compañera", hizo constar expresamente el nombre de Dña. María José Roldán Valero. -----

Igualmente en el folio nº 4 del acta, cuando se habla de las deficiencias existentes en la Residencia, pide el Sr. Lamalfa que se haga constar que se dijo que se encontraban en mal estado el techo y la puerta de la cocina. -----

Finalmente solicita el Sr. Lamalfa que en el punto tercero del orden del día se incluya el siguiente informe elaborado por el Sr. Secretario-Interventor: -----

INFORME: D. Julio Prieto Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán; -----

INFORMO: Este Ayuntamiento tiene concertada la asistencia médica de los funcionarios municipales con la entidad privada Sanitas S.A. de Seguros. -----

Dicha asistencia supone un gasto anual de 1.670 € por funcionario y año, que multiplicado por el número de funcionarios (4), nos da un total de 6.680,00 € anuales. -----

Sumando a ello unos 70 € por funcionario y año, de asistencia farmacéutica, obtenemos un total de 6.960 € por año. -----

Concertar la asistencia sanitaria (Médica y farmacéutica) con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, supondría un gasto anual total de 1.948,32 €. -----

La diferencia es de 5.011,68 € anuales. -----

Barruelo de Santullán a 21 de agosto de 2008. Fdo. Julio Prieto Fdez. -----

Incluidas las aclaraciones solicitadas por el Sr. Lamalfa, en acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad de los presentes. -----

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN PETICIONES OBRAS PLANES PROVINCIALES.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2008, del tenor literal siguiente: -----

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- Vista convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la petición de inclusión de obras en los Planes Provinciales para la anualidad de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de julio de 2008; -----

-----DISPONGO:-----

PRIMERO.- Solicitar, acogiéndose a dicha convocatoria, la inclusión en los Planes Provinciales de 2009, de las obras que por orden de prioridad seguidamente se detallan, con los presupuestos que igualmente se especifican, según memorias valoradas redactadas por los técnicos que se hacen costar: -----

Obra nº 1: -----

Título: ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN BARRUELO DE SANTULLÁN Y CILLAMAYOR. PRESUPUESTO: 38.500,00 €. Redactor de la Memoria: Arquitecto Técnico, D. Daniel Mediavilla ortega. -----

Obra nº 2: -----

Título: ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ANDRÉS ANDEREZ EN BARRUELO DE SANTULLÁN. Presupuesto: 70.000,00 €. Redactor de la memoria: Ingeniero Agrónomo, D. Oliver Mendoza Gómez. -----

Obra nº 3: -----

Título: PAVIMENTACIONES EN BARRUELO DE SANTULLÁN, CILLAMAYOR Y SANTA MARIA DE NAVA Presupuesto: 73.500,00 €. Redactor de la memoria: Arquitecto Técnico, D. Daniel Mediavilla ortega. -----

SEGUNDO.- Que se de cuenta al Pleno, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación. -----

Barruelo de Santullán a tres de septiembre de 2008”. -----

El Pleno, por unanimidad de los presentes acordó la rectificación de dicha resolución. -----

TERCERO.- MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO LABORAL.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que al negociar el nuevo Convenio Colectivo Laboral se dejó pendiente el punto relativo a las retribuciones de la Administrativo

encargada del Servicio de Recaudación, Dña. Adoración Puebla, considerándose en ese momento que era discriminatorio para dicha trabajadora no percibir una retribuciones equivalentes a las de las dos funcionarias de la misma categoría existentes en este Ayuntamiento. -----

Por ello reunida la comisión de seguimiento del convenio para el Personal Laboral, el día 26 de agosto de 2008, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Arturo Ruiz Aguilar y en nombre y representación de los trabajadores, su representante sindical Dña. Ofelia Rojo Diez y reconociendo que el principio de igualdad entre los puestos de trabajo del mismo grupo del personal laboral y funcionario debe cumplirse en base al artículo 22.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que dice "la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulta para los funcionarios públicos," -----

Acuerdan: La modificación del Anexo 1 del mencionado convenio, en los términos y cantidades siguientes: -----

Puesto: Administrativo. -----
Grupo: C. -----
Salario Base: 922.03. -----
Complemento específico: 427,01. -----
Total mes: 1.349,04. -----

A estas cantidades de deberán sumar los complementos personales tales como el de antigüedad y se comenzará a aplicar en la nómina del mes de mayo de 2008. -----

Debatido el asunto, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó la ratificación del acuerdo que antecede. -----

CUARTO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE BARRUELO DE SANTULLÁN.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la próxima apertura de un Aula Infantil donde se atenderá a niños entre 0 y 3 años. El horario de funcionamiento será de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas. Con el fin de financiar el servicio propone el Sr. Alcalde la adopción de un acuerdo de imposición de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil en Barruelo de Santullán. Igualmente se propone la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa que seguidamente se transcribe: -----

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil en el municipio de Barruelo de Santullán. -----

FUNDAMENTO Y NATURALEZA. -----

Artículo 1 .-----

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido

en el artículo 57 del citado Decreto. -----

HECHO IMPONIBLE. -----

Artículo 2.-----

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal.-----

SUJETO PASIVO.-----

Artículo 3.-----

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas y utilicen el servicio de Guardería Infantil Municipal. .-----

Artículo 4. -----

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. -----

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-----

Artículo 5. -----

Gozarán de la exención del 50 % de las cuotas establecidas los hijos o hijas cuyas madres que se encontrasen afectadas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. -----

Gozarán de una bonificación del 50% de las cuotas, o exención en su caso, aquellos sujetos pasivos en que concurran alguna de las circunstancias siguientes: -

a) Que ostenten la condición de familia numerosa, cuyo título haya sido expedido por Organismo autonómico competente. -----

b) Que la renta per cápita anual, el total de los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar dividido entre el número de miembros que la integran, no supere el S.M.I. -----

c) Unidad familiar monoparental cuya renta anual no supere el S.M.I. -----

En el supuesto de que en el mismo sujeto pasivo concurrieran mas de un supuesto de bonificación y/o exención solo le será de aplicación uno de ellos. -----

Las bonificaciones y/o exenciones serán incompatibles con cualquiera otra ayuda que el sujeto pasivo obtuviere de otra Administración Pública u Organismo Privado destinadas al mismo fin. -----

CUOTA TRIBUTARIA -----

Artículo 6. -----

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la siguiente Tarifa: -----

Cuota mensual.- 40,00 €/mes. -----

Los usuarios deben darse de alta con los modelos que para el servicio se establezcan, identificando claramente todos los datos que en los mismos se solicitan. -----

Tanto las altas como las bajas del servicio, independientemente de que se notifiquen al educador, deberán hacerse constar por escrito en las Oficinas Municipales.-----

Estas comunicaciones surtirán efectos:-----

Las altas, en el momento de la inscripción, pero en el caso de asistir al servicio sin darse de alta, desde el momento en que se inicie la asistencia. .-----

Las bajas presentadas en la primera quincena del mes, el día 15 de ese mismo mes, y las presentadas desde el 16 a final de mes el último día del mes. ----

Todo usuario deberá abstenerse de asistir al servicio en los siguientes casos: -----

Cuando no haya presentado la ficha de inscripción en modelo normalizado. -

Cuando haya presentado solicitud de baja, a partir de la fecha que en ella conste. -----

2. Las tarifas, que se recogen en la presente Ordenanza Reguladora, establecen cuotas mensuales. No obstante para aquellos supuestos en que el período de prestación del servicio no supere la quincena, la tasa a repercutir se aplicará por la quincena. -----

Cuando el servicio no llegue al mes completo pero su período de prestación sea superior a una quincena se le aplicará la tarifa mensual. -----

3. Para participar en la actividad, será necesario hallarse al corriente del pago de la tasa en la misma actividad correspondiente a períodos anteriores. El impago de la tasa durante tres meses consecutivos dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar del servicio. -----

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. -----

Artículo 7.-----

El periodo impositivo comprende los meses de septiembre hasta julio, ambos incluidos. -----

La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o cuando se presente la solicitud que inicie la actuación administrativa. -----

GESTIÓN. -----

Artículo 8. -----

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como, la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento. -----

2. El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios: -

a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón fiscal. -----

b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación. -----

3. En los supuestos en que la prestación del servicio o la realización de la actividad no sean de carácter periódico, o se trate de altas que se produzcan una vez iniciado el periodo impositivo, en tanto no se produzca la liquidación de la Tasa no se iniciará la realización de la actuación ni tramitación del expediente. -----

4. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa. -----

Artículo 9. -----

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Palencia, las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada. -----

NORMAS DE APLICACIÓN.-----

Artículo 10. -----

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. -----

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.-----

Artículo 11. -----

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria. -----

DISPOSICIÓN FINAL -----

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de septiembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse el día después, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas". -----

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopto los siguientes acuerdos: -

1.- Acuerdo de imposición de la Tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil en Barruelo de Santullán. -----

2.- Acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa mencionada. -----

3.- Que se abra un periodo de información pública, por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, estos acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso. -----

Seguidamente y también en relación con el nuevo servicio de Aula Infantil, toma la palabra Dña. Rosa Ramos, Concejala de Servicios Sociales, para exponer: -----

Durante años ha sido un empeño especial de los Socialistas, y suponemos de cualquier persona honesta, ofrecer a aquellos padres que intentaban a la vez trabajar y cuidar de sus hijos, una ayuda. En este loable empeño y gracias a la colaboración de este equipo de gobierno, se su esfuerzo y empeño, y sin olvidar el apoyo de la Junta de Castilla y León que con el programa Crecemos y a través de la Diputación Provincial, han financiado una gran parte de la nueva guardería. -----

Con el tiempo, según podamos, ampliaremos plazas y horario y así ayudar y mejorar la vida de esas familias, que durante unas horas, saben que sus hijos están bien cuidados sin fatigar a familiares y amigos, mientras desempeñan su trabajo. --

QUINTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO.- Por D. Alejandro Lamalfa Díaz, se da lectura al recurso de Reposición que él mismo presentó ante este Ayuntamiento, con fecha 10 de septiembre de 2008, y que dice: -----

"AL PLENO DE LA CORPORACIÓN: Alejandro Lamalfa Díaz, en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, ante el Pleno de la Corporación interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en el punto 6º de la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2008, sobre nombramiento de tesorero con la siguiente fundamentación: -----

ÚNICO: A propuesta del Sr. Alcalde Presidente y con su voto de calidad el Pleno Corporativo acordó nombrar Tesorero Municipal al Sr. Concejal de Hacienda D. Alberto Mediavilla Ortega sin que se haya producido el cese de la anterior Tesorera, pues, si bien se argumenta que el nombramiento se hace con ocasión de la baja por incapacidad laboral transitoria, no obstante, a pregunta del recurrente, se manifiesta por la Alcaldía que el nombramiento es definitivo. -----

Se advierte pues un vicio de procedimiento toda vez que la Corporación Municipal se encuentra ahora con dos Tesoreros, al no haber sido cesada la anterior, que deberá desempeñar tales funciones, una vez reincorporada de su baja laboral. -----

Se considera pues que dicho acuerdo es nulo, por vicio manifiesto de procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. -----

Por lo expuesto se solicita se tenga por interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo aludido y, estimándolo por las razones indicadas, se declare su nulidad, dejándolo sin efecto. Barruelo de Santullán 10 de septiembre de 2008". ---

Seguidamente se lee el escrito presentado el 3 de septiembre de 2008, por D. Alberto Mediavilla Ortega, en el Expone. "Que en sesión plenaria de 14 de agosto de 2008, fue nombrado tesorero de la Corporación. -----

Que en sesión plenaria celebrada el día 28 de agosto de dos mil ocho, el portavoz del partido Popular, D. Alejandro Lamalfa dijo en primer lugar que el

nombramiento de tesorero era ilegal, pasando más tarde a denominarlo irregular, sin especificar las causas, asegurando que presentaría un escrito donde informaría de los motivos por los que el nombramiento de tesorero era ilegal o irregular. A continuación dijo que no se firmara ningún documento hasta aclararse el tema. ----

A día de hoy, 3 de septiembre de 2008, no se ha recibido ningún documento en las dependencias municipales firmado por representantes del Partido Popular referente al tema que nos ocupa. Debido a las fechas en que nos encontramos, principios de mes, fechas de cobro de los empleados municipales, y para no paralizar el Ayuntamiento en temas de cobros y pagos, después de que los servicios jurídicos de Diputación en conversación telefónica hayan asegurado que el nombramiento era legal, paso a ejercer como tesorero, en espera del escrito del Partido Popular. Barruelo de Santullán a 3 de septiembre de 2008". -----

Seguidamente se da lectura al informe elaborado por el Secretario-Interventor en relación con el recurso y que dice: "DON JULIO PRIETO FERNÁNDEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN. (PALENCIA). -----

Solicitado por la Alcaldía informe relativo a Recurso de Reposición presentado por D. Alejandro Lamalfa Díaz, contra acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 14 de agosto de 2008, sobre nombramiento de Tesorero; -----

INFORMO: El artículo 2.f) del R.D. 1732/1994, de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, establece: -----

f) Tesorerías: En las Corporaciones locales con Secretaría de clase primera y en aquellas cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda que se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.f, de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. -----

En las restantes Corporaciones locales con Secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados.-----

En las Corporaciones locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma. -----

En nuestro caso estamos ante la última de las opciones posibles de las previstas en el párrafo anterior: La de atribuir la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a un miembro de la Corporación o a funcionario de la misma. -----

Así fueron atribuidas dichas responsabilidades a Dña. Pilar Santos Revilla, funcionaria del Ayuntamiento, por acuerdo de Pleno de 9 de Noviembre de 1993. --

Posteriormente, en cada renovación de la Corporación Municipal, al celebrarse la preceptiva sesión de organización de la nueva corporación se procedía

al nombramiento de Tesorero: -----

Así en sesiones de 6 de julio de 1995, 28 de julio de 1999, 26 de junio de 2003 y 11 de julio de 2007, se nombró Tesorera del Ayuntamiento a Dña. Pilar Santos Revilla. -----

Ante la situación de baja por Incapacidad Laboral Transitoria de la funcionaria mencionada, el Pleno, en sesión de 14 de agosto de 2008, acordó nombrar Tesorero, en sustitución de esta, a D. Alberto Mediavilla Ortega, Concejal de esta Corporación. -----

A juicio de quien suscribe ni los nombramientos sucesivamente otorgados a Dña. Pilar Santos Revilla ni el que el pasado 14 de agosto se le otorgó a D. Alberto Mediavilla Ortega lo son con carácter definitivo, por recaer en ambos casos en personas que carecen de la habilitación estatal necesaria para el desempeño de las funciones y por ser nombramientos no provistos en la forma legalmente establecida para que adquieran dicho carácter definitivo (Concurso de méritos). -----

Por ello estamos en todos los casos en una atribución de funciones realizada al amparo de la excepción prevista en el mencionado apartado f del artículo 2 del R.D. 1734/1994. -----

El carácter excepcional, y provisional, de dicha atribución de funciones lo refuerza el hecho de que desde 1993 las sucesivas corporaciones han adoptado acuerdos nombrando Tesorero sin adoptar, en ningún caso, acuerdo de cese del Tesorero anterior. -----

Si la norma permite atribuir las funciones de Tesorería a un miembro de la corporación, dicha atribución de funciones necesariamente a de tener como límite máximo el mandato de dicha corporación. -----

En cuanto a nulidad del acuerdo solicitada en el recurso, "por vicio manifiesto de procedimiento" no parece que el acuerdo adolezca del vicio alegado. -

Además, el vicio manifiesto de procedimiento, no se encuentra entre los supuesto de nulidad de Pleno Derecho que recoge el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, que dispone: -----

*"Artículo 62. Nulidad de pleno derecho.-----
-----*

*1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: -----
-----*

*a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.-----
-----*

*b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.-----
-----*

*c) Los que tengan un contenido imposible. -----
-----*

*d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. -----
-----*

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación

de la voluntad de los órganos colegiados. -----

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. -----

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal". -----

Por todo ello se efectúa la siguiente propuesta: -----

1.- Estimar parcialmente el recurso presentado contra el acuerdo del Pleno de 14 de agosto de 2008, por el que se nombra Tesorero de este Ayuntamiento a D. Alberto Mediavilla Ortega. -----

2.- Revocar el acuerdo del Pleno de 9 de julio de 2007, por el que se nombra Tesorera a Dña. Pilar Santos Revilla. -----

3.- Ratificar el nombramiento de D. Alberto Mediavilla Ortega como Tesorero de este Ayuntamiento. -----

No obstante el Pleno, con superior criterio, decidirá. Barruelo de Santullán a 15 de septiembre de 2008". -----

Tras un amplio debate, con intervenciones del Sr. Lamalfa Diaz, la Sra. Ortega Martínez, el Sr. Mediavilla Ortega y el Sr. Alcalde, el Pleno, por cuatro votos a favor (ABI y PSOE) y cuatro abstenciones (PP y Concejala no adscrita), adoptó los acuerdos propuestos en el informe de Secretaría-Intervención. -----

SEXTO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Por el Secretario se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el 15 de julio al 16 de septiembre de 2008, números 2965434 a la 2965452 ambas incluidas, quedando el pleno enterado. -----

SEPTIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se informa de la concesión de una subvención de la Diputación Provincial, por importe de 78.880 € para obras de mejora de las piscinas municipales. -----

Igualmente se informa de la próxima puesta en marcha del Aula Infantil a la que asistirán, en principio, diez niños. -----

Finalmente informa de que las firmas recibidas solicitando el establecimiento de la cita previa en el Consultorio Médico Local han sido remitidas al SACYL. -----

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr. Lamalfa se plantean las siguientes preguntas:-----

- ¿Está aprobado el proyecto de la nueva Casa de Cultura?-----
- ¿Cuántos metros cuadrados se vendieron en el polígono? ¿Cuanto se cobro por ello? Y, el dinero ¿Está en el Área o en el Ayuntamiento?-----
- ¿Cuántas empresas se han establecido en el polígono y cuantos empleos se han generado?-----
- ¿Se ha establecido, con motivo de las obras de la carretera, un lugar para parada de Taxis y otro para carga y descarga?-----
- ¿De que fecha datan las facturas más antiguas pendientes de pago?-----
- ¿Como se encuentra la situación de los funcionarios municipales?-----

- ¿Le parece normal al Sr. Alcalde echar a dos jóvenes de su despacho, llamarlas "niñatas" y después tener que pedirles perdón?-----
- ¿Cuando se va a hacer la obra de la Plaza y las demás obras del MINER?-----
- ¿Es cierto que una trabajadora de la Residencia ha pagado bombonas de butano de su bolsillo?-----
- ¿Se solicitó de la inspección del SACYL que investigara las bajas del personal del Ayuntamiento.-----
- ¿Están reparados el techo y la puerta de la cocina de la Residencia?-----
- La familia de Cándida Merino Blanco dice que por un proceso de su enfermedad ha quedado paralizada y ahora de le niega su estancia en la Residencia: ¿Es cierto?-----
- ¿Se les ha comunicado a los funcionarios que su asistencia sanitaria pasará a prestársela la Seguridad Social?-----
- Hay rumores de que el equipo de futbol de Barruelo desaparecerá. ¿Que hay de cierto?-----
- ¿Es cierto que en Nava de Santullán han estado 15 días sin luz por vacaciones del electricista?-----
- ¿Se va a convocar algún pleno ordinario en tiempo y forma o seguirán cambiándose sin justificación alguna?-----

 A continuación toma la palabra el Sr. Calderón Diez, para plantear los siguientes ruegos: -----

 Después del desgraciado ataque de unos perros a un vecino de nuestro municipio, ocurrido hace unos días ha visto que se ha dictado un bando recordando a todos los propietarios de perros la normativa de obligado cumplimiento. Ruega también al Sr. Alcalde que se pida a la Guardia Civil que controlen el cumplimiento de dichas normas.-----

 Ruega igualmente al Sr. Alcalde que se revisen los bordillos defectuosos de las aceras, antes de que finalicen las obras de la travesía de la carretera. -----

 Ruega finalmente el Sr. Calderón que se reestructuren las Comisione informativas, antes los cambios habidos en los grupos políticos de la Corporación. -

 Seguidamente toma la palabra la Sra. Ortega Martínez para plantear las cuestiones siguientes: -----

 ¿Se van a admitir personas no válidas en la Residencia? -----
 ¿Se van a realizar obras en los Cuarteles de Santo Tomás? -----
 Como consecuencia de las obras del nuevo ambulatorio se ha derrumbado un muro que se está rematando con ladrillo y se trata de un muro protegido. Ruega se tomen medidas.-----

 Toma la palabra la Sra. Ramos Calvo, Concejala de Servicios Sociales, para contestar que el techo de la Residencia ya está arreglado y la puerta de la cocina lo estará en breve. -----

 Sobre el asunto de Dña. Cándida expone que dado su delicado estado de salud, está con una sonda nasográsica, y en la Residencia no se dispone de medios para atenderla debidamente. No obstante actualmente está en la Residencia y nadie le ha negado su estancia. -----

 A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar: -----

 - En el edificio ADEMAR se han desafectado dos locales. La idea de este equipo de gobierno es llevar todos los servicios de cultura a este edificio (Ocio, exposiciones,

biblioteca, etc.) Para ello ya se ha solicitado la ayuda de la Junta de Castilla y León y estamos a la espera. De momento uno de los locales ya se ha acondicionado y en el mismo se ha instalado el Aula Infantil. -----

- En el polígono se firmaron cuatro escrituras, de cuatro ventas que ya había cobrado la anterior corporación. El dinero que pagó por sus parcelas la empresa Pidruecos se pagó a Reciclaguilar. Hay firmados precontratos con otras cuatro empresas que han pagado 800,00 euros que, por supuesto, están en arcas del Área Industrial. Cinco empresarios de Barruelo tienen reservadas parcelas para sus naves. Además otros dos empresarios de fuera se instalarán en el polígono, con ayudas Miner creando una de las empresas entre 15 y 20 puestos de trabajo y la otra entre 8 y 15. Pero en este sentido el Sr. Alcalde dice "Hay que ser siempre prudentes e ir poco a poco". -----

- No hay ningún problema ni con la parada de Taxis ni con el reservado para carga y descarga. -----

- Las facturas más antiguas son las de las butacas y el aire acondicionado del auditorio y dos de Garrido de dos obras que están sin hacer. -----

- Los empleados del Ayuntamiento están de baja por enfermedad y no tiene más que desearles una pronta recuperación. -----

- El problema con la Peña Perkins consistió en que en una reunión mantenida con sus miembros en la Alcaldía, ante la insolencia y falta de respeto fueron invitadas a salir del Ayuntamiento. En dicha reunión, si bien se levantó la voz por ambas partes asistentes, no se insultó a nadie. No obstante todo ha sido aclarado. -----

- Se dirige el Sr. Alcalde al Sr. Lamalfa y le dice: "Las obras no son tuyas ni mías; son del pueblo de Barruelo y se hacen con el apoyo de la Diputación y la Junta de Castilla y León, que agradezco". -----

- Los proyectos MINER fueron redactados cuando aun no era necesario y los proyectistas quieren cobrar. -----

- Si algún trabajador adelantó dinero para comprar bombonas no tiene más que pasar por el Ayuntamiento a cobrarlas. -----

- Sobre las inspecciones de los trabajadores de baja, expone el Sr. Alcalde que cuando en una semana se producen cinco bajas, es su obligación controlarlas. -----

- No se ha recibido ningún escrito de la familia de Dña. Cándida Merino Blanco. Ruego una vez más al Sr. Lamalfa que deje en paz a la Residencia, a sus trabajadores y a los residentes. -----

- A los funcionarios del Ayuntamiento, cuando dejen de percibir la asistencia sanitaria por parte de SANITAS y pasen a recibir dicha asistencia de la Seguridad Social, se les comunicará. -----

- Siente que desaparezca el Club de Fútbol. El pasado año percibieron del Ayuntamiento una subvención de 2.500,00 € mucho más que cualquier otra asociación de Barruelo. No obstante también dice el Sr. Alcalde que prefiere un equipo de fútbol formado por gente de Barruelo que no un equipo donde juegan 15 personas que ninguna es del municipio. -----

- Si el pueblo de Nava estuvo 15 días sin luz, cosa que lamenta, deberían haberlo comunicado a este Ayuntamiento a fin de reparar la avería lo antes posible. -----

- Los Plenos ordinarios se convocan todos, con una diferencia máxima sobre la fecha señalada de una semana. -----

Respecto a los ruegos del Sr. Calderón Diez, el Sr. Alcalde manifiesta que sobre el ataque de los perros, ya se ha pedido a la Guardia Civil que extreme la vigilancia. Lo cierto es que los perros protagonistas del desgraciado incidente no pertenecían a ninguna raza de las consideradas potencialmente peligrosas. -----

Respecto a los bordillos defectuosos, serán sustituidos. -----

Sobre las comisiones informativas, nos podemos reunir para tratarlo. -----

Seguidamente el Sr. Alcalde contesta a Dña. Beatriz Ortega Martínez, exponiendo que los Cuarteles son propiedad de UMINSA y que actualmente han sido vallados por cuestiones de seguridad. -----

En la Residencia hay un cupo de válidos y otro de no validos. -----

El Muro del ambulatorio se recubrirá de piedra. -----

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las trece horas del día de su comienzo, de lo que se extiende la presente acta de que yo, Secretario, Certifico.-----

EL ALCALDE

Fdo. Arturo S. Ruiz Aguilar

EL SECRETARIO

Fdo. Julio Prieto Fernández